



ORDENANZA MUNICIPAL N° 725 - 2021 - MPI

Ilo, 25 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Ilo, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales;

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27972 se establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las municipalidades se otorga al Concejo Municipal la función normativa y lo reconoce como órgano fiscalizador en los asuntos de su competencia conforme al artículo 5° de la Ley N° 27972;

Que, en armonía con lo señalado, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, se ha precisado que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales, así como también dejar sin efecto los acuerdos de concejo;

Que, las principales actividades económicas de la Provincia de Ilo es la producción de aceituna, aceite de oliva y sus derivados, la misma que data con más de 450 años de antigüedad, los cuales fueron considerados por la Universidad San Martín de Porras como los árboles más antiguos de Latinoamérica con un prestigio ganado por la conservación de los olivos ancestrales, resaltando el producto olivícola de Ilo, siendo considerado como los mejores del País y de Sudamérica.

Que, los Olivos Patrimoniales de Ilo, marcan una historia y un espacio como recurso turístico de la Provincia de Ilo; Por lo que, hoy en día, a nivel de Latinoamérica y el Mundo se está dando un valor muy especial a los Olivos ancestrales considerándose como patrimonio de la humanidad y se rescata a la decisión tomada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, considerando que el Olivo es el Símbolo de la Paz, Sabiduría y Armonía, contribuyendo en el desarrollo económico de los pueblos que cuentan con los árboles milenarios.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 638-2018-MPI de fecha 23.03.2018, se identifica y reconoce al Olivo como pasible de ser declarado como Monumento Natural de la Provincia de Ilo, para lo cual, se promueve su conservación, protección y mantenimiento dentro del Sistema Ecológico al que pertenece.

Que, mediante el Informe N°308-2021-SGPDET-GPDSE-MPI, la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico y Turismo, y el Informe N°208-2021-GPDSE-MPI, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluyen que resulta necesario promulgar la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL OLIVO COMO ÁRBOL SÍMBOLO DE LA PROVINCIA DE ILO", con la finalidad de darle el reconocimiento que por cultura, e historia le corresponde al Árbol de Olivo.

Que, mediante Informe N°1843-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la viabilidad y promulgación de la Ordenanza Municipal denominada: "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL OLIVO COMO ÁRBOL SÍMBOLO DE LA PROVINCIA DE ILO";

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente norma:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL OLIVO COMO ÁRBOL SÍMBOLO DE LA PROVINCIA DE ILO"

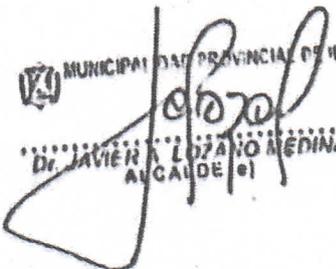
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al OLIVO como Árbol Símbolo de la Provincia de Ilo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción de Desarrollo Social y Económico, y a la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Provincial de Ilo, el impulsar y promover a nivel nacional e internacional la cultura, tradición olivícola e historia del Árbol del Olivo como símbolo de la Provincia de Ilo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vica Aguirre
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Dr. JAVIER L. LOZANO MEDINA
ALCALDE (e)